

Miriam G. Parra
Jefa Depto. Despacho Gral
D.I.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal 3358.

ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 3212, modificatoria de la Ordenanza Municipal 3205, la cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Suspéndase hasta el 30 de junio del año 2009, la prohibición establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3205.”

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

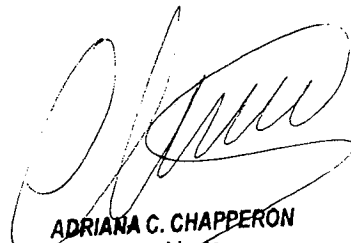
3447

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
AC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-8748-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se abroga la Ordenanza Municipal N° 3358 y se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°3212, suspendiéndose hasta el día 30 de junio del año 2009 la prohibición establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3205.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 968 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3447, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se abroga la Ordenanza Municipal N° 3358 y se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°3212, suspendiéndose hasta el día 30 de junio del año 2009 la prohibición establecida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3205. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1704 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia